

TRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN S.A.

CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS

Versión N°: 1 Aprobado por el Directorio el 01.03.2023



1. INTRODUCCION

TRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN (TRUST AFISA en adelante) es una empresa Administradora de Fondos de Inversión y Fiduciario Financiero autorizado para operar y supervisado por el Banco Central del Uruguay. Su misión es brindar, mediante la integridad, profesionalismo y principios éticos, servicios fiduciarios a través de fideicomisos financieros, fideicomisos de administración, fideicomisos de garantía o fondos de inversión, asistiendo a sus clientes en la estructuración y gestión de negocios, de forma de asegurar los objetivos de cada uno.

Este Código de Buenas Prácticas tiene como objetivo establecer un marco de referencia para la actuación de la empresa y su personal en la relación con sus clientes, sobre la base de la legislación y normativa vigentes en el Uruguay respecto de la actividad y de los valores organizacionales, lo que contribuirá a que los negocios se desarrollen responsable y diligentemente, preservando la mejor reputación para la empresa.

Implica el compromiso de adecuar las conductas de la Institución a los principios, valores y reglas plasmadas en él, lo que permitirá brindar un marco de actuación entre ésta y sus clientes.

El Código establece un estándar de buenas prácticas hacia el cliente y refleja el compromiso de la Institución en mejorar los servicios que se le brindan en pos del respeto por sus derechos.

El presente Código, refleja los lineamientos establecidos en el Código de Ética adoptado por nuestra Institución, en todo lo que fuera aplicable, siendo a su vez un complemento del mismo.

2. ALCANCE

Este Código de Buenas Prácticas es aplicable a todos los integrantes de TRUST AFISA, ya sea miembros del Directorio, personal superior, empleados o personas contratadas incluso durante períodos de trabajo a prueba y a todas aquellas personas a quienes el Directorio estime y les sea comunicado en forma expresa.

La totalidad de las personas a quienes es aplicable el Código deben leerlo, conocer y cumplir sus términos, así como las sucesivas modificaciones que se le realicen en el futuro. Para ello, se les suministrará una copia del mismo y de las futuras modificaciones.

Las eventuales dudas o controversias sobre los términos de este Código, sobre su correcta aplicación o infracciones al mismo, deben ser comunicadas por escrito al Oficial de Cumplimiento, con copia al Directorio de la institución.



Este Código se publicará en el sitio web de la institución y se encontrará disponible para consulta en la institución, de forma que los clientes y el ente supervisor tengan acceso al mismo.

3 PRINCIPIOS BÁSICOS Y RESPONSABILIDADES

TRUST AFISA actúa con los más altos estándares de integridad y calidad profesional, en cumplimiento con la legislación, reglamentación y regulaciones que le son aplicables, vigentes o futuras, ninguna de las cuales es sustituida o limitada en su aplicación por este Código o sus sucesivas actualizaciones. La institución siempre adoptará como criterio la aplicación de la norma más rigurosa sobre cada tema.

Los principios fundamentales rectores de la actividad de la institución son:

- Responsabilidad profesional.
 La prestación de los servicios por la institución se basará en una actuación profesional, cuidadosa y diligente frente a cada cliente o negocio, considerando el mandato recibido y guardando confidencialidad y secreto profesional respecto de informaciones y datos manejados en el desarrollo de la actividad, los que serán utilizados con el único fin para el cual fueron entregados a la institución.
- Actuación ética, eficiente y transparente
 El apego al Código de Ética de la empresa y a este Código, así como a la normativa legal e institucional que rigen la actuación de la empresa es un principio fundamental. La actuación debe ser íntegra y velar por los intereses de los clientes y sus negocios, para lo cual la institución vela por la eficiencia, la superación permanente de los servicios prestados. La transparencia de la gestión es fundamental para brindar a los clientes y ente supervisor la información necesaria de los negocios y de la gestión.

El cumplimiento de estos principios fundamentales implica la responsabilidad de TRUST AFISA de:

- Brindar a los Clientes toda la información necesaria de los productos y servicios que ofrece, de manera clara, suficiente, veraz y oportuna, evitando la omisión de datos esenciales que sean susceptibles de inducirlos al error. Informar sobre los principales riesgos en que se incurre en el uso de los productos o servicios contratados, mediante una forma de comunicación efectiva según se estipule en el contrato, para cada etapa de la relación.
- Dar trato equitativo a sus clientes, informando con imparcialidad, aplicando las normas establecidas respecto de su negocio, sin discriminación y sin ofrecer trato ventajoso a unos en perjuicio de otros.
- Actuar con profesionalismo, cuidado y diligencia con los clientes, de acuerdo con los usos y costumbres del negocio.



- Guardar confidencialidad respecto de información y datos recibidos de clientes y sus negocios, los que solamente serán brindados a terceros por causa justificada con previa autorización del cliente involucrado, o en el marco de un proceso judicial.
- Velar los intereses de los clientes y tratarlos en forma justa, actuando con integridad y profesionalismo, con la debida diligencia de acuerdo con los usos y costumbres del negocio y la normativa aplicable, evitando cualquier conflicto de intereses. En caso de reclamos de clientes, éstos serán recibidos, evaluados y atendidos diligentemente, en base a un procedimiento interno previamente aprobado por el Directorio, el que está publicado en el sitio web de la institución.
- En caso de clientes con discapacidad, asegurarles el ejercicio de sus derechos de acuerdo con el marco legal y reglamentario.

4 INCUMPLIMIENTO

Cualquier situación que signifique un incumplimiento a este Código debe ser informado por quien lo constate al Oficial de Cumplimiento de la Institución y al Directorio, así como al Banco Central del Uruguay. La institución asimismo comunicará al ente supervisor cualquier violación que se detecte al presente Código.

En caso de comprobarse la violación a este Código o a normativa legal aplicable a la institución o normativa interna de la institución, la/s persona/s involucrada/s será apercibida o sancionada, incluso con el despido o cese de la relación contractual con la institución, sin perjuicio de las sanciones civiles o penales que puedan corresponder de acuerdo con las normas jurídicas del país y regulaciones aplicables.

5 DIFUSIÓN Y CAPACITACIÓN.

El Oficial de Cumplimiento dará difusión suficiente de este Código a los efectos de su conocimiento debido por parte de directivos y funcionarios, con la capacitación correspondiente.

Asimismo, el presente Código, estará a disposición de los clientes para su consulta en los locales de la Institución y en su sitio de Internet.

6 ADHESION

La firma por adhesión a los términos de este Código y sus eventuales modificaciones por parte de cada persona alcanzada por su regulación será recibida por el Oficial de Cumplimiento y archivada en la institución.



7 VIGENCIA

Este Código entra en vigencia a partir de su aprobación por el Directorio de TRUST AFISA. El mismo será revisado con una frecuencia no mayor a tres años. Cualquier modificación al mismo será aprobada asimismo por el Directorio de la institución y comunicada debidamente a las personas a quienes alcanza.